



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

COMUNICADO

Respecto a publicaciones efectuadas en la fecha por los diarios "Correo" de Lima y "Correo" de Trujillo intituladas "Presidente del Poder Judicial habría protegido a Vocal corrupto" y, "Bajo presión, dice que se inhibió por culpa de Correo"; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial informa lo siguiente:

Primero: Ante la Oficina de Control de la Magistratura, OCMA, se siguió el proceso administrativo disciplinario, Cuaderno Cautelar N° 055-2005-PIURA, contra el Vocal de la Corte Superior de Justicia de Piura, doctor Jorge Eduardo Díaz Campos, por presunta inconducta funcional.

Segundo: Expedida la pertinente resolución, ésta fue apelada ante el CEPJ por el nombrado magistrado. Ingresó por Mesa de Partes de dicho Órgano de Gobierno el 05 de diciembre del 2005.

Tercero: El Señor Presidente del CEPJ, doctor Walter Humberto Vásquez Vejarano, se inhibió del conocimiento de dicho proceso; esto, debido a que en el mismo se hace alusión reiterada al diario "Correo" de Piura, cuyo director es el señor Rolando Rodrich Sarango, que también dirige el diario "Correo" de Trujillo, contra quien el Presidente del Poder Judicial en octubre del año pasado, interpuso queja ante el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana en razón de la persistente campaña publicitaria emprendida desde hace más de un año contra su persona y familiares; denuncia que mereció resolución de fecha 12 de enero del año en curso que declaró "Fundada en parte la queja interpuesta por don Walter Humberto Vásquez Vejarano contra el diario "Correo" de Trujillo en 16 de las 27 imputaciones glosadas en los considerandos por la campaña existente en su contra".

Cuarto: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sin intervención del doctor Walter Vásquez Vejarano, fijó vista de la causa el día 13 de enero último, expidiendo la correspondiente resolución.

Quinto: En tales circunstancias, resulta falso y tendencioso afirmar que el Presidente del Poder Judicial "habría permitido la permanencia de Jorge Díaz Campos como Presidente y luego como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Piura durante tres años". No sólo por que la Presidencia del Poder Judicial la ejerce desde hace 1 año y 2 meses, sino por cuanto el Presidente del Poder Judicial no tiene intervención en nombramiento de Vocales Titulares ni menos de Presidentes de Corte Superior.

Sexto: Frente a la afirmación de que el Presidente del Poder Judicial "permitió que el CEPJ ratifique la solicitud de destitución y la entregue al CNM" se estima que, asimismo, es inexacta, por cuanto no corresponde al CEPJ la destitución de magistrados titulares, sino al Consejo Nacional de la Magistratura.

Sétimo: Éste Órgano de Gobierno expresa su extrañeza por los agravios e inyectivas personales que se vierten contra el Presidente de un Poder del Estado en ambas publicaciones.

Lima, 17 de febrero del 2006.

Alberto Mera Casas
Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial